

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PROFR. REYNALDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, EL C. JESUS CESAR HERNANDEZ SANDOVAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MISMO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y EN EL MISMO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de "EL MUNICIPIO":

I.1.- Ser una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre administración de su hacienda, según lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Declara el Presidente Municipal que está legitimado para suscribir a nombre y con autorización del H. Ayuntamiento el presente contrato, que fue facultado mediante acuerdo tomado en sesión de fecha 10 (diez) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), según consta en el acta número uno, en donde se le delegan facultades para que suscriba todo tipo de contratos y /o convenios.

I.3.- Que el Lic. Erick Silvano Montemayor Lara es el Presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato, con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el Profr. Reynaldo Rodríguez Hernández, comparece a la firma de este instrumento en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

I.5.- Señala por conducto de sus representantes que es interés de "EL MUNICIPIO" contratar a "EL PRESTADOR", para que preste sus servicios profesionales como tal, relativos al **seguimiento y supervisión de acciones diversas necesarias para el seguimiento a Los Programas Municipales de la Dirección de Desarrollo Rural así como los que se convenga con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en el ejercicio 2022, obras y acciones de gobierno que realiza la actual administración municipal.**

I.6.- Que la contratación se realizará con cargo a la partida de gasto correspondiente a Honorarios Asimilables a Salarios de Desarrollo Rural, contemplada en el Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal de 2022 aprobado por el H. Ayuntamiento, bajo la partida presupuestal número 1212, denominada "Honorarios Asimilables a Salarios", adscrita a la Desarrollo Rural.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MOG850101J80 su domicilio es el ubicado en Plaza Principal sin número de esta Ciudad de Ocampo, Gto.,

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos que se pactan en el presente contrato.

II.2.- Manifiesta "**EL PRESTADOR**" bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos intelectuales técnicos requeridos y contar con el material, documentación e información necesaria y apropiada para desempeñarse en las actividades antes mencionadas.

II.3.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en calle Tlaxcala No.80 "A", en Colonia Centro de la Ciudad de Dolores Hidalgo, Gto., C.P. 37800.

II.4.- "LA PRESTADORA" declara por sus generales, las siguientes:

Llamarse: **Jesús Cesar Hernández Sandoval**; acreditándolo con: **Credencial para Votar Número 0766037667725**; nacionalidad: **Mexicana**; con teléfono: **418 187 9942** y R.F.C. **HESJ770617EG6**.

Para prestar sus servicios en la elaboración y seguimiento de proyectos de los programas:

- **Mi Cuenca sustentable en su Componente de Infraestructura Productiva para el aprovechamiento Sustentable Del Suelo Y Agua.**
- **Desarrollo Territorial Sustentable.**
- **Innovación Agropecuaria.**
- **Mi Ganado Productivo.**
- **Tecnocampo.**
- **Reconversión Sustentable de la Agricultura.**
- **Proyectos Municipales.**

Y manifiesta que es su deseo que el impuesto sobre la renta causado le sea retenido bajo la modalidad de asimilados a sueldos y salarios de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL PRESTADOR” y ésta se obliga a desempeñar y cumplir sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Declaración I.5.

SEGUNDA.- De la vigencia.- El período de vigencia de este contrato será a partir del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” se compromete a cumplir con el seguimiento y supervisión de acciones diversas necesarias para el seguimiento a Los Programas Municipales de la Dirección de Desarrollo Rural así como los que se convenga con la Secretaria de Desarrollo Agroalimentario y Rural en el ejercicio 2022, obras y acciones de gobierno que realiza la actual administración municipal.

CUARTA.- Del monto del contrato.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar como contraprestación mediante la modalidad de asimilados a sueldos y salarios, los honorarios profesionales que ascienden a la cantidad de \$26,167.24 (Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos 24/100 M.N.) de manera mensual, mismos que serán distribuidos en dos pagos quincenales de \$13,083.62 (Trece Mil Ochenta y Tres Pesos 62/100 M.N.) menos la retención del impuesto sobre la renta, siendo responsabilidad de “EL MUNICIPIO” el cumplir con las obligaciones fiscales que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta, estando facultado “EL MUNICIPIO” para retener dicho impuesto correspondiente al ingreso percibido.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” se compromete a prestar sus servicios en la elaboración, seguimiento y supervisión de acciones diversas necesarias para el seguimiento a Los Programas Municipales en la medida de sus posibilidades, con el único fin de lograr los objetivos establecidos por los responsables de la Administración Pública Municipal.

SEXTA.- De la terminación del contrato.- Este contrato podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para “EL MUNICIPIO” en el caso de que “EL PRESTADOR” se aparte de la obligación consignada en la cláusula tercera de este contrato.

SÉPTIMA.- Este contrato también podrá darse por terminado independientemente de su vigencia, cuando así lo determine alguna de las partes notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o en caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes.

OCTAVA.- “LAS PARTES” declaran expresamente que en el presente contrato no hay mala fe o algún otro vicio de consentimiento, que ambas partes tienen capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.

NOVENA.- “EL PRESTADOR” dedicará a la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula PRIMERA, el tiempo que sea necesario para el debido cumplimiento de los mismos, así como a asistir a las Dependencias y/o Instituciones en los que sea requerido.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR” se obliga a atender puntualmente las indicaciones que “EL MUNICIPIO” le formulé con relación a los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a poner en conocimiento daños o perjuicios de los intereses de “EL MUNICIPIO”, obligándose a guardar en todo tiempo confidencialidad respecto a la información que en razón de sus servicios sea de su conocimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes están de acuerdo que el presente contrato se encuentra celebrado en los términos de lo dispuesto por los artículos 2119 a 2128 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del mismo, se someten a la legislación civil del Estado de Guanajuato y a la competencia de los tribunales del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio pudiera corresponderles.

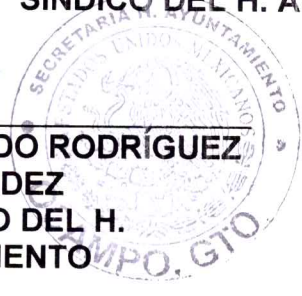
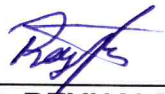
DÉCIMA SEGUNDA.- Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes que en él intervienen de su contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado de conformidad para su debida constancia en la Ciudad de Ocampo, Gto., a los 28 días del mes de febrero de 2022.



Por **“EL MUNICIPIO”**

C. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DRA. MARÍA MAGDALENA TERRES PEÑA
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. PROFR. REYNALDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Por **“LA PRESTADORA”**

C. JESÚS CÉSAR HERNÁNDEZ SANDOVAL